



Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
Nit.800020324-9

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

**DECRETO No. 024
(17 de marzo de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS,
ESTRICTAS Y URGENTES, ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD
MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DEL 2020, REFERENTE A LA DECLARATORIA DE
EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19”**

El suscrito Alcalde Municipal de Policarpa, Nariño, en ejercicio de las facultades que le ha conferido el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, la Ley 1801 de 2016, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 , y

CONSIDERANDO

Que la carta política en su artículo 2 prevé como uno de los fines esenciales del estado, el mantenimiento de la convivencia pacífica y el deber de las autoridades, la misión de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos fundamentales.

Que la constitución política de Colombia, en su numeral 2º del artículo 315, otorga a los alcaldes, como primera autoridad de policía del municipio, atribuciones para conservar el orden público en los municipios y distritos.

Que, a su vez, el artículo 49 de la Carta Política prevé que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla*



Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
Nit.800020324-9

DE LA
**MANO CON EL
PUEBLO**

con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, económico, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Decreto 780 de 2016, en el Parágrafo 1º del Artículo 2.8.8.1.4.3 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción a través del cumplimiento, entre otras, de " ... Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros."

Que según lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, el Alcalde está facultado para adoptar medidas extraordinarias en situaciones de calamidad y emergencia "que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes



Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
Nit.800020324-9

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.
2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.
3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.
4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.
5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.
6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.
7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.
9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.



Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
Nit.800020324-9

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

10. Presentar, ante el concejo distrital o municipal, proyectos de acuerdo en que se definan los comportamientos particulares de la jurisdicción, que no hayan sido regulados por las leyes u ordenanzas, con la aplicación de las medidas correctivas y el procedimiento establecidos en la legislación nacional.

11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja."

Que la Organización Mundial de la Salud OMS, informa a finales del anterior año 2019, la presencia de casos de infección respiratoria aguda grave a causa de un nuevo virus llamado coronavirus COVID 19, categorizado, a partir del 11 de marzo de 2020, como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID — 19 y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

Que el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020 adoptó medidas sanitarias aplicables en todo el territorio Nacional, las cuales deben ser acatadas por todos los actores públicos y privados.

Que en consideración a lo anterior, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley, por la protección, seguridad e integridad de los habitantes del Municipio de Policarpa, se hace necesario tomar unas medidas extraordinarias y urgentes que permiten lograr tales fines,



Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**

Nit.800020324-9

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

Que el 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID -19) en la República de Colombia, y para el día 17 de marzo de 2020 se tiene un reporte oficial emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de 65 casos confirmados, evidenciando la necesidad de adoptar medidas con el fin de mitigar o reducir las probabilidades de expansión de la enfermedad.

En virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Policarpa, Nariño,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar las medidas extraordinarias, estrictas y urgentes en el Municipio de Policarpa, tomadas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 385 de 2020, relacionadas con la contención de la enfermedad COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO. Adoptar hasta el treinta (30) de abril de 2020, las siguientes medidas frente a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID -19:

1. **ORDENAR** que todas aquellas personas que arriben al territorio del Municipio de Policarpa-N, provenientes de otros países y de los diferentes departamentos de Colombia o que hubieran tenido contacto con extranjeros, deberán cumplir con las condiciones de aislamiento y cuarentena de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 380 de 2020, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social y de conformidad con las directrices y orientaciones que para el efecto señale la Dirección Local de Salud.

Las personas que violen o desacaten las medidas de aislamiento y cuarentena se harán acreedoras a las sanciones dispuestas en el artículo 4° de la Resolución 380 del 2020, emana por el Ministerio de Salud y



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
Nit.800020324-9

DE LA
**MANO CON EL
PUEBLO**

Protección Social, de conformidad con lo previsto en el 368 del Código Penal y el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016.

2. SUSPENDER en todos los Corregimientos y Veredas, incluido el casco urbano municipal, que integran el Municipio de Policarpa-N, **TODOS** los eventos públicos y privados sin importar el número de asistentes.

La aludida suspensión comprende, igualmente:

- La realización de fiestas, reuniones sociales, religiosas, agasajos, bares, discotecas, billares, cantinas, estancos y demás establecimientos similares.
- La realización de eventos deportivos, o cualquier clase actividad que implique aglomeración de personas en escenarios deportivos.

Para tal efecto, se **ORDENA** a la Secretaría de Gobierno Municipal en asocio con la Estación de Policía de Policarpa y la Inspección Municipal de Policía de Policarpa-N, vigilar el cumplimiento de la medida, so pena de que se impongan las sanciones de que trata la Ley 1801 de 2016.

3. ORDENAR como acción transitoria de policía para prevención de riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad COVID -19 en el Municipio de Policarpa-N el toque de queda desde en el siguiente horario: desde las veinte (20:00) horas de cada día, hasta las cinco (5:00) horas del día siguiente.

Se exceptúan de la anterior medida el personal perteneciente a los organismos de seguridad, control y socorro, Autoridades Departamentales y Municipales, funcionarios y/o contratistas debidamente identificados de la Administración Municipal de Policarpa, el personal de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada; el personal de los servicios Médicos y Paramédicos y al personal de establecimientos de comercio dedicados al expendio de medicamentos que funcionen 24 horas.



Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
Nit.800020324-9

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

4. ORDENAR a los establecimientos comerciales y/o mercados que adopten las medidas de higiene y salubridad pública con el fin de evitar que los alimentos, bebidas y productos se contaminen durante su preparación, expendio, comercialización y consumo.

5. SUSPENDER la atención al público en las instalaciones de la Administración Municipal de Policarpa-N y los demás despachos públicos del nivel municipal. Excepcionalmente recibirán atención aquellas personas que por circunstancias justificables se encuentren en situación de riesgo que amenace su integridad y requieran servicios a cargo de la administración municipal con urgencia o estrictamente necesarios para salvaguardar sus derechos.

Se **EXCEPTÚA** de esta medida al Centro de Salud Municipal Policarpa E.S.E. y los diferentes puestos de salud ubicados en el sector rural del Municipio de Policarpa-N.

6. ORDENAR a la Secretaría de Gobierno Municipal y a la Inspección Municipal de Policía de Policarpa-N que adelanten ante los diferentes medios de transporte, públicos y privados, que operan en el territorio del Municipio de Policarpa-N, las siguientes actividades, tendientes a evitar el contagio y propagación del COVID-19:

- Registro de origen y destino de pasajeros.
- Suministro de desinfectante al subir y bajar cada pasajero.
- Suministro de tapabocas a personas con síntomas de gripa y enfermedades respiratorias.

7. ORDENAR a las Secretarías de Despacho del Municipio de Policarpa-N adoptar las medidas necesarias con el propósito de evitar la paralización de la administración municipal y en la medida de lo posible, los servidores públicos vinculados a la administración municipal puedan, eventualmente, laborar desde sus casas.





Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**

Nit.800020324-9

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

8. ORDENAR a todo el nivel directivo y asesor de la Administración Municipal de Policarpa-N y entidades descentralizadas que se acaten y cumplan las directrices y recomendaciones impartidas por las diferentes entidades del Nivel Nacional para la prevención del contagio del COVID-19, incluyendo la adopción de protocolos en Salud.

9. ORDENAR a la Dirección Local de Salud de Policarpa-N, en el marco de sus competencias, vigile y controle lo dispuesto en la Resolución N° 385 de 2020, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

10. DIFUNDIR a través de los medios de comunicación, redes sociales, página web institucional, los protocolos y medidas tendientes para evitar el contagio y propagación de esta enfermedad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las medidas adoptadas en los anteriores numerales podrán ser modificadas tanto en su contenido como en su vigencia, de acuerdo con la evolución de la Pandemia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VIGILANCIA Y CONTROL. Corresponderá a la Policía Nacional en coordinación con la Inspección Municipal de Policía, la vigilancia del estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, de acuerdo a la normatividad que regula la materia, especialmente con lo previsto en la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO TERCERO. Los destinatarios de las órdenes establecidas en el artículo segundo del presente Decreto, presentarán quincenalmente ante el Despacho del Alcalde, informe con relación a las medidas adoptadas y su seguimiento y control.

ARTÍCULO CUARTO. INSTAR a toda la población en el Municipio de Policarpa, para que en el marco de sus roles adopten y desarrollen medidas tendientes a evitar el contagio y propagación del COVID – 19, especialmente al aislamiento social, absteniéndose de salir de sus hogares si no es estrictamente necesario.



Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
Nit.800020324-9

DE LA
**MANO CON EL
PUEBLO**

ARTÍCULO QUINTO. EXHORTAR a la comunidad en general para que adopte las siguientes medidas de autocuidado, en procura de prevenir el contagio del COVID-19:

1. Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón aplicando preferentemente para ello la técnica avalada por la Organización Mundial de la Salud.
2. En caso de presentar síntomas gripales, use permanentemente tapabocas o mascarilla convencional y dentro de las posibilidades, se recomienda permanecer en casa.
3. Limpiar todos los días, las superficies de contacto frecuente con soluciones de: hipoclorito, alcohol o peróxido de hidrogeno (agua oxigenada).
4. Mantener buena circulación de aire en los espacios.
5. Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
6. Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.

ARTÍCULO SEXTO. REMÍTASE copia del presente acto administrativo a las diferentes dependencias que integran la administración municipal de Policarpa-N, al Comandante de la Estación de Policía de Policarpa-N, a la Personería Municipal, al Centro de Salud Municipal de Policarpa E.S.E. y comunidad en general para su debido cumplimiento de conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.





Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**

Nit.800020324-9

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Policarpa-N a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).



JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal de Policarpa-N.

Revisó: Michael Cordoba.

Proyectó: Diana Cabrera Ortega.